CONTRATO Nº 04/2013

Entre el **CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO"**, domiciliada en Avda. República entre Chile y Alberdi, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR JULIO CÉSAR VELÁZQUEZ TILLERÍA**, con Cédula de Identidad N° 787.641, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ESTACIÓN BAHIA S.R.L.**, con R.U.C. N° 80016742-2, domiciliada en Avda. Sacramento esquina Genaro Romero, República del Paraguay, representada para este acto por **ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI CARRÓN**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.107.489, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y la nota de comunicación de la adjudicación al proveedor
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	1	11	00	00	360	10	1	99	100.000.000

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **257655**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa N° 06/2013**, convocado por el Centro Cultural de la República "El Cabildo", la adjudicación fue realizada según Acta de Análisis, Informe de Evaluación y Adjudicación de fecha **09 de Setiembre de 2013.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

Julio César Velázquez
Presidente
Honorable Cámara de Senadores

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE					
			ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.		
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	Precio Unitario (I.V.A. incluido)
1	15101505-999	Gasoil Diesel Aditivado máxima calidad con menos de 50 PPM (partes por millón) de azufre, apto para tecnologías vehiculares de última generación	LITROS	CUPOS	6.890
MONTO MÍNIMO: 50.000.000.-			**MONTO MÁXIMO: 100.000.000.-**		

El importe a pagar para el programa 11 Centro Cultural de la República "El Cabildo" es por un monto mínimo de **Gs. 50.000.000.- (Guaraníes Cincuenta millones)**, hasta un monto máximo de **Gs. 100.000.000.- (Guaraníes Cien millones)** IVA incluido conforme al Acta de Adjudicación y a la oferta presentada.

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 20151/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

El Banco y Número de Cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAÚ Cuenta Corriente N° 45447/8.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 09 de setiembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE			
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
1	15101505-999	Gasoil Diesel Aditivado máxima calidad con menos de 50 PPM (partes por millón) de azufre, apto para tecnologías vehiculares de última generación	CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO"

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

Julio César Velázquez
Presidente
Honorable Cámara de Senadores

El servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la oferta y demás documentos remitidos por el **PROVEEDOR**. De acuerdo a dichos documentos, comprende la provisión de combustible, detallados en la carta oferta, a partir de la firma del presente contrato y será obligatoria la provisión en los lugares que la **CONTRATANTE** solicite.

La provisión se realizará por medio de Nota Oficial de la **CONTRATANTE**, en el que constará el horario dentro del cual deberá realizar la provisión.

EL **PROVEEDOR** deberá acompañar una nota de remisión a cada solicitud de la **CONTRATANTE**, debiendo el funcionario designado por la **CONTRATANTE** firmar la conformidad por la provisión realizada de acuerdo al detalle escrito en dicho documento, asentando cualquier observación que crea necesaria. Estos documentos deberán ser entregados sin requerimiento alguno a la **CONTRATANTE**.

Los vales o cupos de combustibles tendrán un valor de **Gs. 50.000.- (Guaraníes Cincuenta mil)** que estarán enumerados y muñidos de sus respectivas series; los cuales serán canjeados en las bocas de expendio de las estaciones de servicio autorizadas por el **PROVEEDOR** en un plazo no mayor a 48 hs. (cuarenta y ocho horas).

Los vales y cupos de combustibles deberán ser entregados en:

- *Entidad Responsable*: Centro Cultural de la República "El Cabildo"
- *Lugar de Entrega*: Dirección Administrativa
- *Dirección*: Avda. de la República e/Chile y Alberdi
- *Fuente de Financiamiento*: FF 10

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

8.1. La administración del Contrato estará a cargo de la CONTRATANTE.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

9.1. La Garantía para fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La Garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **5%** del monto total del contrato.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

10.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051)

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

ESTACIÓN BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

Julio César Velázquez
Presidente
Honorable Cámara de Senadores

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los diez días del mes de setiembre de 2013.

SENADOR JULIO CÉSAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
CONTRATANTE

ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI CARRÓN
CONTRATISTA

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial